

INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2026.

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2026, del consejero, se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026. (DOE nº 61 de 2026).

PRIMERO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

De conformidad con lo establecido en el resuelto Quinto del precitado Acuerdo las personas contratadas deberán:

Estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas, tanto en la fecha de realización del sondeo como en la fecha de la contratación, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
2. No haber sido contratada por la entidad con cargo al PCEME 2025, por un plazo igual o superior a seis meses.

El cumplimiento de este requisito corresponde garantizarlo a la entidad. En caso de incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en el Resuelto noveno, punto 2. (Los fondos correspondientes tendrían la consideración de no imputables y resultarán remanentes de fondos no comprometidos que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente).

Siempre que cumplan los requisitos anteriores, las entidades **podrán optar, a su elección** por:

- A) La contratación de personas pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios indicados a continuación, comunicándolo en la oferta de empleo correspondiente:
 - Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
 - Menores de 30 años.
 - Personas con discapacidad, con un porcentaje igual o superior al 33%. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.
 - Mayores de 45 años.
- B) La contratación de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas.

En el supuesto de que la entidad hubiera optado en la oferta un colectivo prioritario y no hubiera personas demandantes pertenecientes al mismo que cumplieran los requisitos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, podrá elegir otro colectivo u optar por la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas que cumplan ambos requisitos.

Si en alguna localidad no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, podrán ser contratadas las personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, pudiendo igualmente optar la entidad por determinar alguno de los colectivos señalados anteriormente.

La fecha límite para realizar las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo será el 31 de diciembre de 2026, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas a fecha 30 de noviembre de 2027.

Régimen transitorio de las contrataciones

Las contrataciones que realicen las entidades locales desde el 1 de enero de 2026 y hasta la entrada en vigor del presente acuerdo, así como las contrataciones posteriores a la entrada en vigor de este, derivadas de ofertas de empleo presentadas por las entidades antes de la entrada en vigor del presente acuerdo y con gestión iniciada por el centro de empleo podrán ser financiadas con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, siempre que se hubieran realizado conforme a lo establecido en el Resuelvo Quinto del Acuerdo de 1 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025 (DOE nº 68).

SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las entidades locales presentarán en el centro de empleo, con carácter previo a la contratación, las ofertas de empleo a través de la aplicación informática emple@, cumplimentando los datos requeridos e indicando en el apartado observaciones: “acogida al PCEME 2026”.

Las entidades podrán solicitar un **máximo de diez personas por puesto ofertado**.

En la oferta las entidades, además, harán constar:

- **Colectivo elegido**, en caso de haber optado por ello. De optar por determinar varios colectivos deberán establecer el orden de preferencia.
- **Criterio de ordenación** de las personas preseleccionadas:
 - o Fecha de inscripción.
 - o Tiempo ininterrumpido en desempleo.
 - o Días de permanencia en desempleo en los doce meses anteriores a la realización del sondeo.
- **Procedimiento de selección:**

- o Orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE.
- o Realizar pruebas de mayor adecuación al puesto.
- o Aplicar sus propias estrategias de empleo.

E igualmente, informarán al centro de empleo si van a constituir listas de reservas.

TERCERO. PRESELECCIÓN POR EL CENTRO DE EMPLEO

Recibida la oferta el centro de empleo procederá a su gestión, para lo cual cuenta con un plazo de 8 días desde la presentación.

El centro de empleo efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los requisitos del programa, el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local en la oferta, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo. El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad, podrá ampliarse a otra u otras localidades.

Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos del programa y el perfil demandado en la oferta de empleo o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá optar por modificar o determinar otro colectivo si lo hubiera determinado, preseleccionar personas demandantes desempleadas, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente.

Realizado el sondeo, el centro de empleo elaborará el listado provisional de personas preseleccionadas ordenado conforme a los criterios determinados en la oferta, que se enviará a la entidad para su publicación en el tablón de anuncios y demás medios que estime oportunos, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

En el supuesto de que para completar el máximo de personas candidatas solicitadas por la entidad se envíen personas que no cumplan requisitos, el listado se ordenará en dos grupos “cumplen requisitos”-“no cumplen requisitos”, ordenados de acuerdo con lo solicitado por la entidad a fin de mantener la prioridad en la contratación de quienes cumplen requisitos.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, el centro de empleo enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

CUARTO. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (ENTIDAD)

- Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, el ayuntamiento antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones, procederá a la selección de las personas trabajadores, de acuerdo con el procedimiento comunicado en la oferta.
- **El proceso de selección corresponde única y exclusivamente al ayuntamiento.**

- **Para la selección**, previa comunicación al centro de empleo en el momento de presentación de la oferta, **la entidad podrá optar entre:**
 - orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE,
 - realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, o
 - aplicar sus propias estrategias de empleo.
- La entidad debe comprobar, previamente a la selección, que las personas preseleccionadas no han estado contratadas con cargo al PCEME 2025, por un plazo igual o superior a seis meses.
- Si la entidad optara como procedimiento de selección por la celebración de pruebas de adecuación al puesto o por aplicar sus propias estrategias de empleo, el resultado de la selección deberá mantener la prioridad de las personas que cumplan requisitos y la preferencia del colectivo o colectivos si lo hubiera determinado.
- En todo caso, las reclamaciones al proceso de selección que puedan originarse se presentarán ante el ayuntamiento, en ningún caso ante el centro de empleo.
- Realizada la selección, el ayuntamiento **comunicará al centro de empleo** en el plazo máximo de 10 días el listado con el resultado de la misma, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran. Si el ayuntamiento opta por constituir lista de reservas para sustituciones o cobertura de vacantes, ésta respetará el orden establecido en el listado de resultados.
- El requisito de ser persona inscrita como demandante de empleo desempleada en las oficinas del SEXPE a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma de contrato.

Si se producen bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por suspensión o extinción del contrato de trabajo, la entidad podrá optar por:

1. Constituir una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección.

La entidad presentará oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, la entidad deberá presentar nueva oferta de empleo.

2. Presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido.

CUARTO. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La comunicación de los contratos de trabajo deberá realizarse a través de la aplicación informática **CONTRAT@**, codificando el código del programa de empleo “**INTERÉS SOCIAL (CORPORACIÓN LOCAL)**” **12**, haciendo constar el número de registro de la oferta que proporcionará el centro de empleo, para que se produzca la adecuada casación entre la oferta y el contrato.